



Resolución de Superintendencia

Breña, 18 de Agosto de 2017

VISTOS, el Informe N° 000001-2017-CSST-MIGRACIONES, de fecha 10 de agosto de 2017, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Informe N° 339-2017-MIGRACIONES-AJ, de fecha 16 de agosto de 2017, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención entre los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, promueve también una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas, teniendo la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

De otro lado, el artículo 22° de la mencionada Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que debe ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

En ese contexto, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0000023-2017-MIGRACIONES se designaron a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 003-2017-CTSS, el citado comité aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Por lo antes expuesto, resulta pertinente aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, efectúe las acciones destinadas a la difusión y cumplimiento del documento aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, considera que su capital más importante son los trabajadores, para ello, ha establecido como objetivo priorizar la seguridad y la salud de sus servidores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios en MIGRACIONES, mediante la prevención de riesgos laborales, creando las condiciones adecuadas para evitar que se produzcan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que puedan afectar su calidad de vida.

En tal sentido, nos comprometemos a:

01. **Identificar** los peligros, evaluar y controlar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, con la intención de prevenir los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de nuestros servidores.
02. **Garantizar** las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, integridad física, mental, social y el bienestar de los servidores.
03. **Promover** la participación activa de todos los servidores en la seguridad y salud en el trabajo, involucrándolos en la identificación de posibles riesgos en el lugar de trabajo, que permitan la aplicación de medidas adecuadas de prevención y control.
04. **Implementar** el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo promoviendo la mejora continua del sistema a través de la existencia de canales de comunicación entre los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
05. **Cumplir** con la normativa vigente en nuestro país, relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

